

Programa de **Doctorado en Historia Moderna** por la Universidad de Cantabria y la Universidad Autónoma de Madrid

(VERIFICADO: octubre 2013. Mención hacia la Excelencia, Ref. 2011-00024. RD 99/2011)

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE COORDINACIÓN

Funciones reguladas por el RD 99/2011, la Normativa de la Universidad Autónoma de Madrid (Consejo de Gobierno 23 de marzo de 2012) (Art. 5.4) y Reglamento de Régimen Interno de la EDUC de la Universidad de Cantabria (Título III, cap. 3, art. 34) y recogida en la Memoria de Verificación del Programa.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Historia Moderna será el órgano que dictaminará la admisión de los candidatos al programa y será responsable de la Actividades de formación e investigación del mismo. Además, la citada Comisión Académica se encargará de todas las actividades organizativas y de coordinación del Programa.

En concreto, las funciones encomendadas a la Comisión serán las siguientes:

- a) Elaborar la memoria de verificación del programa de doctorado y proponerla para su aprobación por los órganos competentes de la Universidad.
- b) Proponer y supervisar la articulación de las actividades dirigidas a la formación investigadora, objetivos y líneas de investigación del programa.
- c) Proponer los criterios de valoración de méritos para la admisión de los estudiantes y decidir sobre la admisión de los solicitantes.
- d) Proponer el sistema de coordinación y tutela de los doctorandos y asignar un tutor a cada estudiante que comienza los estudios de doctorado.
- e) Proponer el contenido de los apartados específicos para la expedición del Suplemento Europeo al Título de que se trate, en castellano e inglés.
- f) Llevar a cabo el seguimiento del programa de doctorado y sugerir acciones de mejora.
- g) Asignar un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada y, en su caso, el codirector.

- h) Evaluar, cada curso académico, el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando, así como los informes de sus tutores y directores de Tesis.
- i) La decisión sobre la continuidad o no en el programa de los doctorando de ese programa, que deberá ser motiva. En caso de evaluación negativa, en un plazo de seis meses deberá volver a evaluarse al doctorando, quien habrá de presentar un nuevo plan de investigación. En caso de evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el Programa.
- j) Ejercer cualesquiera otras funciones que le asigne la Universidad en lo que se refiere a procedimientos relacionados con el propio programa y las tesis doctorales derivadas del mismo